

Morón, 07 de julio de 2020.-

Al Sr. Presidente de Honorable
Concejo Deliberante de Morón
Dn. Jorge Laviuzza

Los Concejales que suscriben, someten a consideración del Honorable Cuerpo para su tratamiento el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Objeto: Se implementa el "Régimen de Compra Local Morón" para la totalidad de los procesos licitatorios y/o de adquisición de bienes y/o servicios que se tramiten en el Departamento Ejecutivo Municipal, desde la fecha de entrada en vigencia de ésta Ordenanza, y hasta ciento ochenta (180) días luego de finalizada la Declaración de Emergencia establecida por Decreto P.E.N. N° 260/2020.

ARTÍCULO 2°: A través del Régimen señalado en el artículo que antecede, se establece el derecho de preferencia y prioridad a favor de las empresas MiPyMEs con desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva en el Partido de Morón.

ARTÍCULO 3°: En el sentido indicado en el artículo 2°, el Departamento Ejecutivo, en los procesos licitatorios y/o de adquisición de bienes y/o servicios deberá proceder de la siguiente manera:

- a) SOLICITUD DE COTIZACIÓN: La mitad de las solicitudes de cotización deberán ser remitidas a empresas MiPyMEs con desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva en el Partido de Morón.

Dr. CRISTIAN HERRERA
CONCEJAL CAMBIEMOS MORÓN
H.C.D. MORÓN

hcdmoron.gob.ar • 4489-7800 • ALEJANDRA LIQUITAY
CONCEJAL H.C.D. MORÓN

ALEJANDRA LIQUITAY
CONCEJAL H.C.D. MORÓN

Dicho número podrá ser reducido cuando en el Registro de Proveedores Municipal no se alcance dicha cantidad.

b) ADJUDICACIÓN. ORDEN DE PREFERENCIA:

1. En caso de igualdad de calidad y precio en la oferta presentada, se deberá dar preferencia a las empresas señaladas en el artículo 2 de la presente Ordenanza.
2. En caso de igualdad de calidad, y cuando la oferta presentada por la empresa señalada en el artículo 2 de la presente Ordenanza no sea la más económica, previo a la adjudicación, el Departamento Ejecutivo le dará la opción a ésta para que iguale dicha oferta.


ARTÍCULO 4°: CONTRATACION DE PERSONAL: Toda empresa que resulte adjudicataria de una obra pública, deberá contar dentro del plantel destinada a la misma con un cincuenta por ciento (50%) del personal afectado con domicilio en el Municipio de Morón.

ARTÍCULO 5°: EXCEPCIONES. Para el supuesto de adquisición y/o licitación de bienes y/o servicios cuya calidad o valor artístico, científico o cultural, invalide los parámetros comparativos se podrá optar por una prelación de adjudicación diferente a la prevista en la presente ordenanza. Esta decisión de carácter excepcional deberá estar debidamente fundada con un informe técnico elaborado por el Área solicitante.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.


FUNDAMENTOS

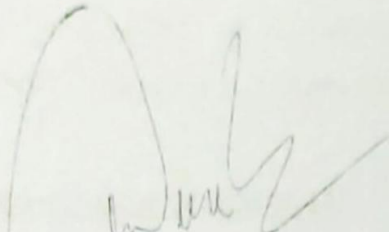
Se remite a consideración de ese Honorable Cuerpo la presente iniciativa, mediante la cual se propicia la creación del "Régimen de Compra Local

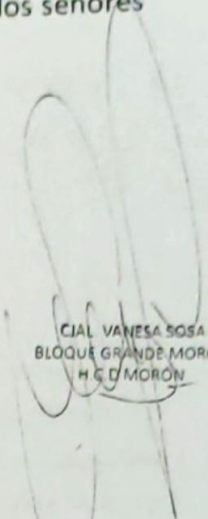

Dr. CRISTIAN HERRERA
CONCEJAL CAMBIEMOS MORÓN
H.C.D. MORÓN

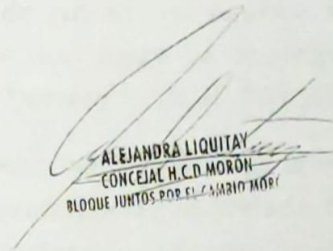
Morón" mediante el cual se proyecta una serie de beneficios y/o preferencias para las empresas MIPyMEs con desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva en el Partido de Morón.

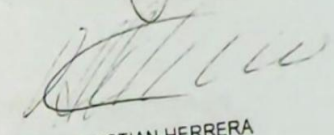
Por las razones expuestas se solicita el voto favorable de los señores Concejales.-


Dra. SANDRA YAMETTI
CONCEJAL
PRESIDENTE BLOQUE G.E.N.
H.C.D. MORÓN


Dr. Canario Soto Nicolás
Cjal. - HCD Morón
ARGENTINA DE PIE


CJAL VANESA SOSA
BLOQUE GRANDE MORÓN
H.C.D. MORÓN


ALEJANDRA LIQUITAY
CONCEJAL H.C.D. MORÓN
BLOQUE JUNTOS POR EL PARTIDO MORÓN


Dr. CRISTIAN HERRERA
CONCEJAL CAMBIEMOS MORÓN
H.C.D. MORÓN

